



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

GOBIERNO REGIONAL PIURA	
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
OFICINA DE ASESORIA LEGAL Y PROGRAMACION	
25 NOV 2014	
REG.:	2088
MODAL:	
FIRMA:	

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1 5 2 9 -2014/GOB.REG. PIURA-DRTYC-DR

Piura, 21 NOV 2014

VISTO:

La Solicitud de fecha 27 de Octubre del 2014 – Registro 3243-UPER, presentado por la Lic. GLORIA DELFFY FUENTES JORDAN, Servidora profesional nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, Informe N°032-2014/GRP-440010-440013-440013.02-A.B.Social, de fecha 31 de Octubre del 2014, Informe N° 398-2014/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 13 de Noviembre del 2014, Memorándum N° 624-2014/GRP-440000-440010-440013, de fecha 14 de Noviembre del 2014 y demás actuados en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

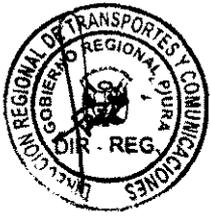
Que, mediante solicitud indicada en el visto la Lic. GLORIA DELFFY FUENTES JORDAN, solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, permiso por enfermedad grave de su señora Madre por el lapso de cinco (05) días a partir del 27 al 31 de Octubre del 2014, al amparo de la Ley N° 30012; adjuntando para ello el Certificado Médico N° 0224224 expedido por el Médico Cirujano Dr. HUGO DIAZ LUNA, Cardiólogo;

Que, con Informe N°032-2014-GRP-440010-440013-440013.02.A.B.Social, de fecha 31 de Octubre del 2014, la (e) del Área de Bienestar Social, informa que la servidora Lic. GLORIA DELFFY FUENTES JORDAN, al ser hija única y como tal viene atendiendo personalmente a su señora Madre quien se encuentra muy delicada de salud tal como lo demuestra en el Certificado Médico extendido por el Dr. Hugo Diaz Luna y por lo que debe viajar a la ciudad de Lima ya que por su edad avanzada de su señora Madre necesita de un acompañante para su traslado; recomendando que la situación de la servidora se ampara en la Ley N° 30012, por lo que los días no laborados deberán ser considerados como licencia con goce de haber y se le considere los cinco (05) días como Licencia por Enfermedad GRAVE de su señora Madre, adjuntando para ello el Certificado Medico presentado por la servidora que acredita el estado de salud de su progenitora;

Que, con Informe N°398-2014-GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 13 de Noviembre del 2014, la Jefa de la Unidad de Personal, informa que considera procedente el otorgamiento de la Licencia solicitada por la la servidora Lic. GLORIA DELFFY FUENTES JORDAN;

Que, la Ley N° 30012 concede el derecho de Licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado GRAVE o Terminal o sufran Accidente Grave; así como también en su Artículo 2° establece que: "La Licencia a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario mas días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional";

Estando a lo expuesto en la Ley N° 30012 en sus artículos 1°, 2° y 3°, así como en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y a los artículos 10° y 12° de la Ley N° 26790 y sus modificatorias, artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 163-2005-EF; y con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, y;





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1 5 2 9 2014/GOB.REG. PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 NOV 2014

Con las facultades encargadas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de Junio del 2014 y Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 15 de Julio del 2014;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el uso de la Licencia con goce de haber por motivos de salud de familiar directo de la Lic. **GLORIA DELFFY FUENTES JORDAN**, por el lapso de cinco (05) días con efectividad del 27 al 31 de Octubre del 2014, tal como se acredita con el Certificado Médico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Personal.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, La publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la señora Lic. **GLORIA DELFFY FUENTES JORDAN**, en su domicilio sito en Av. Panamericana N° 231 Urb. Santa Isabel -Piura; así como a las Oficinas de Apoyo Técnico y Programación, Administración, Asesoría Legal y Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CIR 21594**